

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

BOLETÍN

AÑO DE 1893.

Madrid 20 de Julio.

Núm. 18.

ADVERTENCIA

Con el presente número del BOLETÍN recibirán nuestros suscriptores el primer tomo de este año de los *Anales de la Revista de Obras públicas*, retrasado por las razones que expusimos en el número anterior.

UNA REAL ORDEN DEL 26 DE JUNIO ANTERIOR

Para desgracia de los que en el presente año estamos encargados de redactar este modesto órgano del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, no se publica una disposición por el Ministerio de Fomento relacionada con la marcha y servicio de las obras públicas ó enseñanza de la profesión, que nos permita manifestaciones de entusiasmo, ni haga sentir atendible satisfacción.

Las relevantes condiciones que distinguen al Sr. Moret, y somos los primeros en reconocer, su vasta instrucción, actividad incansable, alta talla política y exuberante imaginación, hacían esperar, confiadamente, que aquel servicio de Obras públicas se desarrollaría en la medida y propor-

ción que reclaman las necesidades modernas, y el personal encargado de secundar los planes del Gobierno habría de experimentar esa satisfacción interna que sienten cuantos al cumplimiento de su deber se consagran, encontrando, si no la recompensa económica del presupuesto, las muestras de consideración de sus Jefes, de más valor y más satisfactorias siempre para nuestro Cuerpo, como lo viene demostrando con su historia durante medio siglo.

Debía creerse también que aquel desatendido Centro ministerial adquiriría la importancia á que tiene derecho y se le concede por todas las naciones que marcan más profundamente su huella en la moderna civilización. Y necesaria era tal reforma para disipar la profunda pena que produce esa especie de Ministerio *in partibus*, al que todos se atreven y todos ponen en él sus manos: el de Guerra, por sus caminos estratégicos y zonas polémicas y planes de defensa, en este país que nadie piensa en atacar, paralizándolo hasta los proyectos de modestas carreteras de tercer orden, cuando no se opone á que una estación de ferrocarril se eleve 40 ó 50 centímetros más ó menos, ó se ejecuten importantes vías de comunicación que otros Centros consideran nece-

sarias al desarrollo de la riqueza pública; el de Marina, apegado á privilegios de otras edades y distintos tiempos, con su zona marítimo-terrestre, el fondeo, amarraje, atraque y desatraque dentro de los puertos que no proyecta, ni construye, ni conserva; el de Gobernación, fijando las horas de salida y entrada de los trenes correos, perjudíquese ó no al movimiento general de las líneas y territorios que atraviesan, y hasta marcando la velocidad con que han de caminar los dichos trenes por trazados, cuyas condiciones técnicas no conoce ni inquiere; hasta el de Gracia y Justicia, pretendiendo alguna vez sus Delegados que se varíen los itinerarios de las líneas férreas.

Aquella proverbial actividad de nuestro distinguido Jefe superior no ha sido desmentida seguramente; pero las beneficiosas consecuencias no aparecen. Siete meses lleva al frente de su departamento, y sin contar la obra del presupuesto, verdadera sorpresa económica con que se ha encontrado el país, y aun creemos que hasta el mismo Gobierno, ya han ocupado gran número de columnas de la *Gaceta oficial*, y corren impresas en folletos de regular volumen todas las disposiciones acordadas acerca del servicio de Obras públicas, descollando entre ellas la ya censurada por esta Revista y diferentes periódicos políticos también, relativa al en todo tiempo y por distintos países censurado sistema de contratar el servicio de conservación de carreteras.

Diarios oficiosos han echado á vuelo las campanas, cantando á la par las ventajas de una proposición presentada por determinada casa catala-

na con el objeto de encargarse del dicho servicio, ofreciendo importante economía de millones respecto de la cantidad presupuesta para el nuevo presupuesto económico. Algo tenemos oído acerca de esa propuesta, que dicen haber sido hecha por entregas, y en las que, aparte de las encomiásticas palabras llevadas hasta la hipérbole en favor del Sr. Ministro, nada claro ni terminante se ofrece, si bien pidiendo graciosamente y sin obligación de sujetarse á las condiciones establecidas ya por la Junta consultiva de Caminos cuando fué consultada por el Ministerio, que se conceda la explotación de ese servicio por determinado número de años.

De ese algo que ha llegado á nuestros oídos resulta no merecer siquiera que se presten á la dicha proposición, ni conveniente en modo alguno, como ya en época casi remota parece que en extenso y razonado informe propuso la dicha Junta, atender otras aunque fueran mejores, sin perjudicar los intereses del Estado, que lo quedarían por razones administrativas, económicas y hasta políticas.

El tiempo, gran descubridor de verdades, enseñará, si desgraciadamente—que no lo esperamos—llegaran á convertirse en realidad estos proyectos, de parte de quién andaba la razón.

Hoy ha venido una nueva Real orden á aumentar el número de las que pudiera creerse llevan aparejado propósito de molestar al personal de Obras públicas ó descomponer los moldes en que, con modificaciones de más ó menos importancia, pero nunca esenciales, han venido vacían-

dose desde 1840 todas las promociones de Ingenieros; esta es la de 26 de Junio anterior, publicada en 7 del corriente que á continuación presentamos suprimidos sus «vistos y considerandos», basada principalmente en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857. Extrañeza causará á nuestros abonados que no se haya caído en la cuenta hasta la fecha por ninguno, entre tantos Ministros de Fomento como han desempeñado la cartera en ese período de tiempo, que hubiera una disposición legal autorizativa de lo que la Real orden ordena, y precisamente cuando por insuficiencia ó poca fortuna en la creación de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos ha sido preciso suprimirla, y cuando acaba de desaparecer también la Academia General Militar, volviendo las especiales de los Cuerpos á dar la enseñanza que entienden serles necesaria, y con el preciso y conveniente desarrollo proporcionado al organismo técnico á que el alumno se dedica.

La Revista lamentará siempre que disposiciones llamadas á producir alteración de tanta monta en la enseñanza profesional hayan sido tomadas sin previa consulta con las Corporaciones consultivas de los distintos Cuerpos de Ingenieros y Juntas de Profesores de las Escuelas especiales; y tanto más lo lamenta, cuanto ve en la citada Real orden, sin ventajas para la juventud que se dedica á estos estudios ni economía en sus gastos de preparación, perjuicios seguros para el Estado, y quizás tristes desengaños para los mismos estudiantes. El periódico *El Liberal* del 12 del

corriente se ha hecho cargo de la citada Real orden en el extenso artículo que también reproducimos y que recomendamos á nuestros lectores, en tanto podemos consagrar á tan importante asunto el espacio de tiempo de que hoy carecemos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de Don Mariano Morga y Martínez en que solicita la incorporación de las asignaturas probadas en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos á la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-matemáticas, así como la de D. Francisco Nebot, que pretende igual incorporación para la Sección de físico-químicas de las ganadas en la Escuela de Ingenieros de Montes y en la Academia de Artillería;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de ese Consejo, ha tenido á bien disponer:

1.º Se concede á D. Mariano Morga y Martínez la incorporación de las asignaturas probadas en la extinguida Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos á la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-matemáticas, y lo propio á D. Francisco Nebot cuando acredite las que tenga ganadas en la Escuela de Ingenieros de Montes.

2.º En armonía con la letra y sentido que expresan los artículos 76 y 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, se reconocen y declaran incorporables, y de abono recíprocamente para todas las carreras, tanto universitarias como de Escuelas especiales dependientes de este Ministerio sostenidas ó subvencionadas por el Estado, los estudios académicamente probados de asignaturas de carácter general con análoga extensión